

1. Ámbito de aplicación de los términos y condiciones

1.1 Los siguientes términos y condiciones de compra se aplican de forma exclusiva a todos los encargos, pedidos y contratos emitidos o suscritos por nosotros o con empresas (en lo sucesivo, el "pedido") con relación a la compra de mercancías, así como de trabajos o servicios (en lo sucesivo, las "entregas"). En este sentido, rechazamos de forma expresa y consideraremos no vinculante para nosotros cualquier término o condición que se aparte de estos términos y condiciones de compra o se añada a los mismos. Nuestros términos y condiciones de compra conservarán su validez exclusiva aun cuando, en casos específicos, no contradigamos la inclusión de términos y condiciones de nuestro proveedor o aceptemos la entrega de dicho proveedor sin reserva teniendo conocimiento de los términos y condiciones comerciales contrarios o adicionales del proveedor.

1.2 Nuestros términos y condiciones de compra también se aplican a transacciones futuras, incluso si no vuelven a ser suscritas nuevamente de forma explícita.

1.3 Las referencias relativas a la aplicación de disposiciones legales están destinadas únicamente a evitar posibles dudas. Las disposiciones legales se aplicarán incluso en ausencia de tales aclaraciones, a menos que se modifiquen directamente en estos términos y condiciones de compra o se excluyan expresamente.

1.4 La invalidez de una disposición individual de estos términos y condiciones de compra no afecta la validez de las disposiciones restantes.

2. Celebración del contrato

2.1 Nuestros pedidos deben constar por escrito o en formato de texto. Los acuerdos individuales celebrados para casos específicos con el proveedor (incluidos acuerdos accesorios, acuerdos complementarios y modificaciones) tendrán preferencia en cualquier caso sobre estos términos y condiciones de compra. Para el contenido de este tipo de acuerdos, la referencia deberá ser un contrato por escrito o nuestra confirmación escrita o en formato de texto.

2.2 Nuestros pedidos solamente pueden ser aceptados por vía ya sea de una confirmación por escrito o en formato de texto dentro de un plazo de dos semanas a partir de la fecha del pedido o con el envío de los bienes sin reservas. Cualquier aceptación demorada se tratará como una nueva oferta y requerirá de nuestra aceptación. Los pedidos abiertos se considerarán vinculantes si el proveedor no se opone a dichos pedidos dentro de un plazo de tres días laborables tras su recepción. Las confirmaciones de pedidos que difieran de nuestros pedidos en materia de precio, fecha de entrega o datos de producción representan un rechazo de nuestro proceso de pedidos. El texto del pedido, la documentación técnica (ilustraciones, etc.) o las descripciones de los productos serán decisivos para el procesamiento del pedido. Las modificaciones, suplementos u otras variaciones deben indicarse de forma expresa en la confirmación del pedido o figurar en la documentación técnica (ilustraciones, etc.) y ser aprobados por nosotros. Una referencia a los términos y condiciones de venta del proveedor se considera insuficiente.

3. Precios y condiciones de pago

3.1 Los precios listados en el pedido son precios fijos. Los precios incluyen entrega "Free Carrier (FCA)" y empaquetado, a menos que se acuerde expresamente algo distinto por escrito. A menos que se acuerde expresamente lo contrario, todos los *incoterms* se referirán a los *incoterms* publicados por la Cámara de Comercio Internacional (CCI) en su versión oficial más reciente. En el caso excepcional de que no se indicaran precios, se aplicará la lista de precios del proveedor publicada a la fecha del pedido con las deducciones tal y como se indica en esta sección. El impuesto legal sobre el valor añadido deberá indicarse por separado. De lo contrario, se considerará que viene incluido en el precio.

3.2 Cuando el proveedor se haya hecho cargo del montaje, la instalación y/o la puesta en servicio del producto y si no se acuerda otra cosa por escrito, los gastos por cualquier costo incidental necesario, p. ej. viáticos y suministro de las herramientas, correrán a cuenta del proveedor. No se pagarán remuneraciones o compensaciones por visitas o por la preparación de ofertas, proyectos, etc.

3.3 Cada pedido se facturará por separado. En la factura deben figurar claramente el número de pedido indicado en nuestro pedido, la posición del pedido, la fecha del pedido, el número de proveedor, así como nuestro número de artículo, el número de arancel aduanero, el país de procedencia y el indicador de preferencias. Las facturas también deberán cumplir las disposiciones legales aplicables. No se pagarán las facturas mientras falte alguno de los datos anteriores.

3.4 En el caso de las facturas que no sean suficientemente identificables, sobre todo si las referencias del pedido están incompletas o faltan números, el periodo de tiempo para el cumplimiento de la fecha de pago solo comenzará una vez que esto haya quedado completamente aclarado por el proveedor. Si algún certificado, documento, prueba de material, informe de pruebas, etc. que formara parte integrante del pedido no estuviera incluido con la factura o la entrega, el periodo de tiempo para el cumplimiento del plazo de pago comenzará una vez que dichos documentos se hayan recibido en su totalidad. La factura, incluso en casos de entregas a plazos, se nos deberá enviar por separado en el momento de la expedición del envío.

3.5 Las facturas se deberán emitir en la moneda especificada en el pedido y, de lo contrario, en pesos mexicanos (MXN); los pagos deberán realizarse exclusivamente en MXN a menos que se especifique una moneda distinta en el pedido.

3.6 Nosotros realizaremos el pago a nuestra discreción por transferencia bancaria y, a menos que se acuerde lo contrario, tras la aceptación del pedido y la recepción de la factura verificable del proveedor (la recepción quedará determinada mediante el sello de recepción de correspondencia del cliente), así como la transferencia de toda la documentación correspondiente a los artículos enviados en un plazo de 90 días sin deducciones.

3.7 Si la factura llega antes de la recepción de las mercancías a suministrar o si las mercancías suministradas presentan defectos, el periodo de cumplimiento con la fecha de pago solo comenzará con la llegada de las mercancías (libres de defectos).

3.8 Tenemos derecho a retener el importe de la factura de conformidad con los términos legales hasta la eliminación completa de los defectos relacionados con la entrega y el servicio.

3.9 Solamente nos consideraremos en retraso de pago si incumplimos el pago después de recibir un recordatorio del proveedor tras el vencimiento del plazo de pago.

3.10 Los pagos no constituyen el reconocimiento de las entregas o servicios acordados contractualmente.

4. Términos de entrega y plazo de entrega

4.1 Si la entrega no se realiza dentro del plazo de entrega acordado o en caso de incumplimiento del proveedor, nuestros derechos se determinarán según los términos legales a menos que se acuerde algo distinto más abajo.

4.2 Los plazos listados en el pedido o acordados por otra vía son vinculantes y se deberán respetar estrictamente. El proveedor deberá informarnos por escrito de inmediato en caso de demora inminente o de superación de las fechas y plazos acordados, citando las razones de dichos retrasos y su duración prevista.

4.3 Los plazos de entrega establecidos en nuestros pedidos comenzarán en la fecha del pedido. Las entregas solamente son posibles a las horas acordadas. Las mercancías se aceptarán solamente de lunes a jueves entre las 7:30 am y las 9:15 am, 9:30 am y 12 del mediodía, 12:30 pm y 3:30 pm y viernes entre 7:30 am y 9:00 am y entre 9:30 am y 1 pm.

4.4 Las entregas parciales y anticipadas solamente están permitidas cuando lo hayamos indicado de forma expresa en nuestro acuerdo. El derecho al pago, sin embargo, solamente será efectivo en la fecha de entrega acordada originalmente.

4.5 Si el proveedor se retrasa, tendremos, además de cualquier otro derecho de reclamación por ley, derecho a cobrar una penalización por incumplimiento del contrato por valor del 0,2 % del valor del pedido por día natural, pero no más del 5 % del valor del pedido; por valor del pedido entendemos la remuneración acordada al momento de celebrar el contrato. Estamos obligados a declarar la reserva de la penalización contractual por incumplimiento del contrato a más tardar en el momento del pago de la factura tras la entrega demorada.

4.6 La aceptación de la entrega o del servicio demorados no implica una exención de las reclamaciones por daños. Esto no habrá de afectar a ninguna otra reclamación por ley. Al hacer efectivas las reclamaciones por daños, cualquier penalización contractual que pudiera ya haber sido impuesta se compensará con los daños alegados.

4.7 Cuando lo solicitemos en el pedido, se incluirá junto con el pedido y la nota de entrega un certificado de inspección de trabajos de conformidad con la Norma Oficial Mexicana (NOM) o un certificado de inspección equivalente con reconocimiento internacional listando las características acordadas con el proveedor. Cuando lo solicitemos en nuestro pedido, deberá incluirse con las entregas iniciales una documentación de muestra inicial completa, en particular con aquellas entregas concebidas como muestras. Es necesario que recibamos un aviso especificando la información de nuestro pedido en el día de la salida de cada envío de mercancías.

4.8 En los casos en los que, debido a causas de fuerza mayor, el proveedor no pueda realizar a tiempo la entrega en su totalidad o en parte, o cuando la aceptación o el uso de la entrega en nuestra empresa o por nuestro cliente se vean imposibilitados o se dificulten de forma considerable por causas de fuerza mayor, nuestro deber de aceptación habrá de posponerse según convenga de conformidad con nuestros requisitos efectivos. Si nosotros o nuestro proveedor nos vemos afectados por causas de fuerza mayor, tendremos derecho, a nuestra discreción, a cancelar el contrato de forma total o parcial sin necesidad de una resolución judicial.

5. Lugar de cumplimiento, transferencia de riesgos, adquisición de titularidad

5.1 El lugar de cumplimiento será el lugar en el cual, conforme al pedido, hayan de suministrarse las mercancías o realizarse los trabajos o servicios. El lugar de cumplimiento para nuestros pagos es Querétaro, México.

5.2 El envío deberá ser realizado por el proveedor, correctamente empaquetado para el transporte FCA, a la dirección indicada por nosotros, o se generará allí. El riesgo de destrucción [pérdida] accidental o de deterioro accidental de la entrega solamente se transferirá a nosotros en el momento de la aceptación por nuestra parte o por parte del transportista encargado por nosotros en el lugar de cumplimiento acordado o tras la aceptación final de la entrega, lo que ocurra más tarde.

5.3 Al momento de transferir el riesgo en el lugar de cumplimiento o de la transferencia a un transportista encargado específicamente por nosotros, adquiriremos la titularidad de las mercancías sin reservas de ningún derecho para el proveedor.

5.4 Cuando se suministren máquinas o equipos, el riesgo solamente se transferirá tras la aceptación final en el lugar de cumplimiento.

6. Retención de titularidad, herramientas, documentación

6.1 Nos reservamos la titularidad de las mercancías proporcionadas por nosotros (p. ej. piezas, componentes, bienes semiacabados).

6.2 La reserva de la titularidad también se extiende al valor pleno del producto derivado del procesamiento, mezcla o combinación de nuestras mercancías cuando estos procesos se lleven a cabo en nuestro nombre, de modo que se nos considere el fabricante. En estos casos, cuando nuestros productos sean procesados, mezclados o combinados con mercancías procedentes de terceros con derechos de propiedad existentes, adquiriremos la propiedad compartida proporcional por el valor objetivo de esas mercancías.

6.3 Las herramientas puestas a disposición del proveedor y las fabricadas por el proveedor por encargo nuestro o adquiridas a un tercero, en los casos en los que hayamos contribuido a los costes, permanecerán en nuestra propiedad o se convertirán en propiedad nuestra con su fabricación o adquisición por el proveedor, y deberá estar claramente indicado que se trata de nuestra propiedad.

6.4 El proveedor tiene la obligación de almacenar las herramientas sin costo para nosotros, asegurarlas debidamente y, si así se requiere, proporcionarnos pruebas de la cobertura de seguro. A menos que se acuerde lo contrario, el proveedor tendrá la obligación de usar las herramientas únicamente para la fabricación de las partes especificadas por nosotros.

6.5 El proveedor deberá dar mantenimiento y reparar las herramientas que se le suministren y cubrir él mismo los costes que ello suponga. Al término del contrato, el proveedor deberá restituimos las herramientas de inmediato si así se lo solicitamos y sin derecho de retención. Al momento de la restitución de las herramientas, estas deberán estar en un perfecto estado, tanto a nivel técnico como estético, que se corresponda con su uso previo. Los costes de mantenimiento correrán a cuenta del proveedor. El proveedor no desechará en ningún caso las herramientas como chatarra sin nuestro consentimiento por escrito.

6.6 Toda la documentación (p. ej. ilustraciones, imágenes, especificaciones de pruebas), las muestras y los modelos, herramientas y demás artículos que pongamos a disposición del proveedor en el marco de la relación comercial seguirán siendo propiedad nuestra y se nos deberán restituir si así lo solicitamos en cualquier momento, como muy tarde al término de la relación comercial (incluyendo cualquier copia, transcripción, extracto o reproducciones), o se destruirán a expensas del proveedor. El proveedor no cuenta con derecho de retención. Los modelos, plantillas y otros artículos similares fabricados por el proveedor o por un tercero y usados por el proveedor, cuando nos sean facturados a nosotros, serán propiedad nuestra y se nos restituirán junto con la entrega de las partes a menos que se acuerde otra cosa por escrito.

7. Confidencialidad

7.1 El proveedor no revelará ninguna información, fórmulas, ilustraciones, modelos, herramientas, registros técnicos, metodologías de procesos, software u otros conocimientos técnicos o comerciales o entregables obtenidos con ellos a los cuales hayamos concedido el acceso o que hayan sido revelados al proveedor por nosotros (en lo sucesivo "información confidencial"). Tales informaciones podrán ser usadas en la empresa del proveedor única y exclusivamente para la realización de las entregas a nosotros y solo pueden ponerse a disposición de personas que, en el marco de la relación contractual, deban tener conocimiento de la información confidencial y se encuentren sujetas a una obligación de confidencialidad conforme a esta cláusula. Esto también tendrá validez más allá de la duración de la relación comercial durante el tiempo y en la medida en que el proveedor no sea capaz de probar que la información confidencial ya era conocida en el momento en que fue obtenida o que era de común conocimiento o se volvió de común conocimiento posteriormente por otra vía ajena a la responsabilidad del proveedor.

7.2 El uso de información confidencial para fines distintos a los especificados hacen susceptible al proveedor del pago de una indemnización por daños.

7.3 La revelación de información confidencial y cualquier transferencia de documentos, muestras o modelos no otorgará al proveedor ningún tipo de derechos de propiedad industrial, conocimientos o propiedad intelectual y no supondrá una publicación anterior o derecho a un uso anterior en términos de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial o de cualquier otra normativa aplicable.

8. Garantía, otras responsabilidades y derechos

8.1 A menos que se indique lo contrario más abajo, se aplicarán los términos legales con relación a nuestros derechos en casos de defectos materiales y defectos de titularidad que afecten a los productos (incluyendo entregas erróneas o incompletas, ensamblaje deficiente, manual de servicio o instrucciones deficientes) y en caso de otros incumplimientos de las obligaciones por parte del proveedor.

8.2 Conforme al art. 2142 del Código Civil Federal, tendremos derecho a reclamaciones por defectos incluso si, por razones de negligencia grave, no tuviésemos conocimiento del defecto al momento de la celebración del contrato.

8.3 Comparamos las mercancías suministradas con la documentación adjunta solamente para fines de su identificación, para verificar la cantidad y comprobar si existe algún daño exterior visible ocurrido durante el transporte. Tras un plazo razonable de por lo menos cinco días laborables desde el descubrimiento, informaremos al proveedor de cualquier defecto en la entrega una vez que se haya constatado en el curso de nuestras operaciones comerciales habituales. En este sentido, el proveedor renuncia a la objeción por notificación tardía de los defectos. En caso de presentarse un defecto que no fuese aparente incluso en el marco de las comprobaciones habituales, este período comenzará al momento de descubrirse el defecto. En casos de entrega de maquinaria, partes de máquinas o equipos tipo maquinaria que deban ser ensamblados en nuestras instalaciones por el proveedor o por terceros instruidos por él, el período de notificación de defectos comenzará en cuanto el equipo se encuentre en servicio tras su instalación.

8.4 A menos que se especifique lo contrario en esta cláusula, el proveedor será responsable en los términos legales, en particular en caso de defectos en la entrega, y sin que esta responsabilidad se vea limitada o quede excluida sobre la base de causas o cantidades, y deberá indemnizarnos en tal medida ante reclamaciones de terceros.

8.5 Por regla general, nosotros elegiremos el tipo de subsanación (eliminación del defecto o entrega de un artículo sustituto). El proveedor puede negarse al tipo de subsanación elegido por nosotros únicamente si para ello tuviera que incurrir en gastos excesivos. Los gastos necesarios para la subsanación correrán a cuenta del proveedor. Esto incluye, entre otros, los costos de ensamblado y retirada, los costos de transporte, infraestructura, trabajos y materiales, así como el envío y la devolución de los artículos de entrega defectuosos. Los artículos serán enviados a riesgo del proveedor.

8.6 En caso de que el proveedor incumpliera sus obligaciones de subsanación dentro de un plazo razonable especificado por nosotros, tendremos derecho a eliminar los defectos nosotros mismos y a solicitar un reembolso al proveedor por los gastos necesarios en este sentido. En caso de que la subsanación del proveedor hubiera fallado o no resultara aceptable para nosotros (p. ej. a causa de una urgencia especial, riesgos de seguridad operativa o amenaza de posibles daños excesivos), no estaremos obligados a establecer un límite de tiempo; deberemos informar al proveedor sobre dichas circunstancias a la mayor brevedad posible y, de ser posible, por adelantado.

8.7 De lo contrario, tendremos derecho, en caso de defecto material o de titularidad, a la reducción del precio de adquisición o a una rescisión del contrato de conformidad con las normativas legales. Además, tendremos derecho a indemnizaciones por daños y reembolso de gastos de conformidad con las normativas legales.

8.8 En la medida en que el proveedor, en el marco de su responsabilidad de eliminación de defectos, realice una nueva entrega o rectifique el defecto, los plazos de prescripción regulados en la cláusula 9 comenzarán de nuevo.

9. Plazos de prescripción

9.1 A menos que se acuerde lo contrario, el plazo de prescripción relativo a los derechos mutuos de las partes contratantes estará regulado por las disposiciones legales.

9.2 En contra de lo dispuesto en el art. 1043 del Código de Comercio y el art. 2149 del Código Civil Federal, el plazo de prescripción para reclamaciones sobre defectos materiales será de 3 años a partir de la transferencia de la titularidad. Cuando se acuerde una aceptación, el plazo de prescripción comenzará al momento de la aceptación. Si la entrega, en el marco de su aplicación prevista, se utiliza para un edificio y provoca defectos en él, el plazo de prescripción únicamente expirará pasados 5 años. Esta cláusula no afecta otros derechos que nos correspondan por ley.

9.3 En caso de defectos de titularidad, el proveedor deberá indemnizarnos además ante cualquier reclamación existente por parte de terceros. Para los defectos de titularidad, el plazo de prescripción también será de 3 años, en cuyo caso no afectará al plazo de prescripción legal de derechos reales de terceros a la devolución de un producto (arts. 1043 y 1047 del Código de Comercio). Además, las reclamaciones por defectos de titularidad no prescribirán en ningún caso si el tercero aún es capaz de hacer valer sus derechos en contra de nosotros, especialmente en ausencia de un plazo de prescripción.

10. Responsabilidad de productos

10.1 El proveedor nos indemnizará ante cualquier reclamación de terceros debida y vinculada a lesiones personales o pérdidas materiales o daños en la medida en que la causa de ello se encontrara dentro del área de responsabilidad y de la esfera organizativa del proveedor. En este sentido, el proveedor también estará obligado a reembolsarnos todos los gastos conforme al art. 1376 Bis del Código de Comercio, los arts. 616, 618 y otros artículos relevantes del Código de Procedimiento Civil en que hayamos incurrido debido a una retirada de productos o a cualquier otra medida llevada a cabo por nosotros o en relación con las mismas. Esto no habrá de afectar a ninguna otra reclamación por ley.

10.2 El proveedor se compromete a contratar un seguro ampliado de responsabilidad sobre productos y costos de retirada de productos por una cantidad asegurada de, en cada caso, por lo menos 5.000.000 EUR (cinco millones de euros) por evento de lesión personal/pérdida material o daños (todo incluido); sin embargo, nuestras reclamaciones no se limitarán a la cantidad asegurada.

11. Subcontratación a terceros

La subcontratación a terceros solamente estará permitida con nuestro consentimiento por escrito; de lo contrario, tendremos derecho a rescindir el contrato completamente o en parte y a hacer reclamaciones por daños. Además, en caso de que a una parte se le permita usar subcontratistas, si corresponde, dicha parte acuerda cumplir las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y otras regulaciones relevantes, incluyendo, entre otros aspectos, la verificación de que el subcontratista esté cumpliendo con sus obligaciones fiscales, de seguridad social y laborales, así como la obtención del registro del subcontratista ante la Secretaría del Trabajo (registro REPSE).

12. Derechos de propiedad industrial, derechos de propiedad intelectual

12.1 El proveedor garantiza que los artículos, mercancías y equipos suministrados y su uso están exentos de derechos de propiedad industrial, derechos de propiedad intelectual y otros derechos de terceros, que no se infringe ningún derecho de propiedad intelectual de terceros y que no existen infracciones contra normativas legales u oficiales.

12.2 El proveedor estará obligado a indemnizarnos a nosotros y a nuestros clientes ante todas las reclamaciones hechas contra nosotros o nuestros clientes por terceros como resultado de las entregas o su aplicación o en relación con las mismas.

La obligación de indemnización del proveedor deberá cubrir todos los gastos en que incurramos debido a la utilización a través de un tercero o en relación con la misma.

13. Aseguramiento de la calidad, CFSI

13.1 El proveedor se compromete a mantener, a lo largo de la relación comercial, un sistema de gestión de la calidad conforme a DIN EN ISO 9000 y ss., el cual deberá garantizar la calidad sin defectos de las entregas a nosotros, verificar su estado en intervalos periódicos mediante una auditoría interna y, en caso de descubrirse desviaciones, implementar las medidas necesarias sin demora. Tenemos derecho a

verificar el proceso de aseguramiento de la calidad del proveedor en cualquier momento previa notificación. El proveedor deberá, cuando se lo solicitemos, concedernos acceso a certificaciones e informes de auditorías, así como a procedimientos de pruebas que se estén llevando a cabo, incluyendo todos los informes de pruebas y documentación relacionados con la entrega.

13.2 Los proveedores que realicen calibraciones deberán hacerlo de conformidad con los requisitos de la norma DIN EN ISO 17025. Cada certificación deberá ser rastreada conforme a los estándares nacionales e internacionales. La subcontratación de la calibración a terceros solamente estará permitida si el subcontratista en cuestión cuenta con la certificación necesaria y nos presenta pruebas de dicha certificación. Si fuese necesario un ajuste de un dispositivo de medición en el transcurso de los procesos de calibración, el proveedor deberá documentar las condiciones del dispositivo antes y después de cada ajuste.

13.3 El proveedor deberá tomar las precauciones necesarias a fin de reducir el riesgo de introducción de Artículos Falsificados, Fraudulentos y Sospechosos (CFSI, por sus siglas en inglés) en la cadena de suministro. Todos los compradores del proveedor deben ser conscientes de los riesgos y peligros asociados a los CFSI que se introduzcan en la cadena de suministro y deberán comprender su papel en la mitigación de estos riesgos.

14. Publicidad

Las referencias a nuestros pedidos para fines publicitarios están permitidas únicamente con nuestra aprobación expresa.

15. Cesión de reclamaciones y derecho de retención

15.1 Si no cuenta con nuestro consentimiento previo por escrito, el proveedor no tendrá derecho a ceder total o parcialmente sus reclamaciones contra nosotros, ni a sustraerse de ellas de cualquier otra manera.

15.2 Contamos con los derechos de compensación y retención previstos por ley.

16. Ecología/medioambiente; seguridad laboral; REACh; minerales conflictivos; otros requisitos legales

16.1 El proveedor está obligado a marcar y etiquetar correctamente los productos sujetos a la legislación relativa a mercancías inflamables o peligrosas. De no informarlo de manera oportuna, el proveedor será responsable ante nosotros por cualquier pérdida o daño. Lo mismo se aplica a pérdidas o daños a terceros en caso de que surjan reclamaciones contra nosotros por un tercero como consecuencia de dichos daños o pérdidas.

16.2 El proveedor reconoce que, como fabricantes de mercancías/artículos, somos considerados “usuarios intermedios” en el marco del Reglamento de la Comunidad Europea sobre el registro, la evaluación, la autorización y la restricción de productos químicos n.º 1907/2006 (REACh, por sus siglas en inglés) y garantiza que cumplirá todos los requisitos relativos al Reglamento REACh, especialmente los que sean necesarios para poder procesar, vender o comercializar dentro de la UE, en particular: (a) cumplir con la obligación de notificación en términos del art. 33 del Reglamento REACh, según el cual un proveedor está obligado a informar con prontitud y sin demora a su cliente (EagleBurgmann Germany GmbH & Co. KG) sobre la existencia de sustancias altamente preocupantes (SVHC, por sus siglas en inglés) con más del 0,1 % y, de ser necesario, dar instrucciones para un uso seguro. Sin perjuicio de lo anterior, el proveedor también debe garantizar el cumplimiento de cualquier prohibición de sustancias de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas o las leyes pertinentes, incluyendo la Política Nacional Integral para la Gestión de Sustancias Químicas en México. Además, el proveedor deberá comunicarnos por correo electrónico el número de material, la sustancia de posible riesgo y su porcentaje peso/peso. La lista de sustancias de posible riesgo más reciente puede consultarse en <https://echa.europa.eu/es/candidate-list-table>. Nótese que esta lista se actualiza dos veces al año y que solo la versión más reciente puede ser tomada como referencia. Si el proveedor no nos notifica la existencia de SVHC, asumiremos que los productos suministrados por el proveedor no contienen SVHC con un porcentaje mayor al 0,1 %. Si el proveedor entregara productos que contuvieran SVHC sin dicha notificación de conformidad con el art. 33 del Reglamento REACh, nos reservamos el derecho a reclamar al proveedor cualquier coste por daños resultante (en que incurran EagleBurgmann Germany GmbH & Co.KG o terceros); (b) pre-registrar, registrar o aprobar sustancias o preparados químicos en la medida requerida por ley; (c) implementar medidas organizativas internas que documenten el cumplimiento con REACh; (d) garantizar que el uso de sustancias o preparados químicos con mercancías (incluyendo materiales de embalaje) que nosotros o nuestros clientes hayan comunicado/informado al proveedor esté cubierto por el (pre)registro o la aprobación correspondientes, de ser necesario, y (e) no vender/entregar ninguna mercancía de ningún tipo que contenga sustancias prohibidas (siendo (a) a (e) en conjunto el “cumplimiento REACh”).

16.3 El proveedor acepta que el incumplimiento del REACh o de otro reglamento aplicable tiene como resultado, por principio en el sentido de la legislación aplicable, un defecto del material, del preparado o de otros artículos/mercancías, y que deberá indemnizarnos por todas las reclamaciones, obligaciones, costos y pérdidas o daños provocados por el proveedor debido a un incumplimiento de la legislación arriba mencionada y deberá apoyarnos, a cuenta suya, para el cumplimiento de la misma.

16.4 Además, el proveedor confirma que cumplirá todas las directivas, leyes y regulaciones aplicables en la Unión Europea (incluso si estas no son aplicables en su domicilio social) y que únicamente nos suministrará artículos de entrega que cumplan con la legislación aplicable (en particular, la legislación POP, UE 2019/1021).

16.5 El proveedor ha implementado un sistema de gestión HSE análogo a ISO 14001, ISO 45001 e ISO 50001. Se compromete a mejorar de forma continua su desempeño medioambiental, así como la seguridad laboral. El objetivo en términos de seguridad laboral es “Cero accidentes”. Además, mediante una gestión apropiada de los riesgos y las crisis, el proveedor contribuirá a evitar cualquier entrega fallida provocada por interrupciones durante el proceso de producción (fuego, huelgas, etc.).

16.6 El proveedor se compromete a cumplir las Normas de la OIT (*Organización Internacional del Trabajo*).

16.7 El proveedor deberá proporcionarnos toda la información que necesitamos para cumplir los requisitos de nuestros clientes o las solicitudes a corto plazo, así como para el cumplimiento de cualquier requisito legal (p. ej. la Ley Dodd-Frank art. 1502 sobre minerales de conflicto). Esto se aplica tanto en relación con los requisitos de terceros países como con los de la Unión Europea y la República Federal de Alemania.

17. Cumplimiento; controles de exportaciones; aduanas

17.1 En términos de la relación comercial existente con nosotros, el proveedor se compromete a cumplir con todas las leyes aplicables, así como con las especificaciones en los códigos de cumplimiento u otros códigos sobre los que le informemos de conformidad con el Código de Comercio.

17.2 El proveedor garantiza que no mantiene relaciones comerciales directas ni indirectas con terroristas, organizaciones terroristas u otras organizaciones criminales o anticonstitucionales. En particular, mediante la adopción de medidas organizativas apropiadas, el proveedor garantizará de forma independiente la ejecución de las órdenes de embargo aplicables, las legislaciones Europeas antiterrorismo y anticrimen aplicables en el contexto de la relación con proveedores, así como las disposiciones correspondientes de EE. UU. y otras disposiciones aplicables en el contexto de sus operaciones comerciales, en particular mediante sistemas de software apropiados.

17.3 Cuando existan prohibiciones u obligaciones de consentimiento en el marco del actual Acuerdo Estados Unidos-México-Canadá, la Legislación de Doble Uso de la UE, bajo la Ley de Comercio Exterior de México sobre la actual lista de exportaciones o la Lista de Control de Comercio de EE. UU. para mercancías manufacturadas o entregadas (productos, software, tecnología) como tal o como componentes o equipos auxiliares, el proveedor deberá notificarnoslo automáticamente por escrito.

17.4 El proveedor se compromete a conservar pruebas sobre el origen de las mercancías, p. ej. el proveedor deberá suministrar lo antes posible las declaraciones necesarias sobre el origen de las

mercancías en términos comerciales o de preferencias (declaración de proveedor o certificado de origen) y también informar lo antes posible y automáticamente sobre cualquier cambio de origen. Cuando sea pertinente, el proveedor deberá ofrecer pruebas de su información sobre el origen de las mercancías mediante una ficha técnica emitida por su oficina de aduanas. Si el proveedor incumple con esta obligación, podrá ser hecho responsable por cualquier daño o pérdida y desventajas comerciales que resulten en consecuencia.

18. Cumplimiento con la legislación de salario mínimo

18.1 El proveedor se compromete y garantiza que, al llevar a cabo sus pedidos, cumplirá con todas las obligaciones de la Ley Federal del Trabajo y pagará el salario mínimo establecido y en la medida en que se ajuste oportunamente. Además, el proveedor garantizará que cualquier subcontratista y empresa de servicios de contratación usados por él cumplan con los requisitos legales con relación al salario mínimo.

18.2 El proveedor deberá, si se lo solicitamos de forma escrita y teniendo en cuenta las obligaciones de confidencialidad y secretos comerciales, proporcionarnos pruebas del cumplimiento de las disposiciones relativas a ello y de forma apropiada.

18.3 El proveedor deberá, de forma inmediata si se lo solicitamos, indemnizarnos por cualquier reclamación realizada por terceros contra nosotros vinculada a los incumplimientos de la LFT por el proveedor.

18.4 En caso de un incumplimiento imprudente o intencionado de las obligaciones arriba mencionadas por parte del proveedor, tendremos derecho a rescindir sin previo aviso el contrato relevante o la relación contractual relevante.

19. Legislación aplicable, jurisdicción y otras disposiciones

19.1 La legislación mexicana se aplicará de forma exclusiva a estos términos y condiciones de compra y a la totalidad de las relaciones legales entre nosotros y el proveedor. Se excluye la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CISG, por sus siglas en inglés) y otros tratados bilaterales o multilaterales para la unificación de las ventas internacionales.

19.2 El lugar de jurisdicción exclusivo para todas las reclamaciones derivadas de las relaciones comerciales con el proveedor, en particular de contratos o con relación a su validez, será, a nuestra discreción, el lugar de cumplimiento o la Ciudad de México (México). Sin embargo, tenemos derecho, a nuestra discreción, a demandar al proveedor en cualquier otro lugar de jurisdicción general o específico.

19.3 Si el proveedor tiene sus domicilios sociales fuera de México, tendremos derecho además, a nuestra discreción, a que nuestras reclamaciones, disputas y diferencias de opinión derivadas de las relaciones comerciales con los proveedores sean reguladas de forma definitiva y vinculante de conformidad con la legislación sobre tribunales de arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional sujeta a la exclusión de procedimientos legales ordinarios. El tribunal de arbitraje tiene su sede en Múnich (Alemania). El idioma de los procedimientos de arbitraje será el alemán, a menos que el proveedor solicite que el idioma de los procedimientos sea el inglés.

19.4 Cada parte acuerda que las firmas electrónicas, tanto digitales como encriptadas, de las partes incluidas en estos Términos tengan por objetivo la autenticación de este escrito y que tengan la misma fuerza y efecto legal que las firmas manuscritas.

19.5 Si una o más de las disposiciones incluidas en estos Términos o las Órdenes de Pedido se declararan inválidas, ilegales o no aplicables en cualquier sentido bajo cualquier legislación aplicable, la validez, legalidad y aplicabilidad de las disposiciones restantes no se verá afectada o menoscabada de ninguna forma, y, en tal caso, las partes aquí mencionadas se verán obligadas a suplir la disposición inválida por otra disposición nueva, válida y legal con el mismo propósito.

EagleBurgmann Mexico S.A. de C.V
Parque Industrial, Privada Balvanera No. 102
76220 Querétaro

Última actualización: 07/2024

www.eagleburgmann.com

a member of
EKK and FREUDENBERG